

62
61

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02040004 00000011 Folios: 7
Fecha (AMB): 2005-09-06 12:26:54
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 412 REPOSIC -
Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C., Septiembre 6 de 2.005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN PATENTES
Ciudad

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN RESOLUCIÓN 21788
FECHA No. 31 / 08 / 2005
EXPEDIENTE No. 248884
TRAMITE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

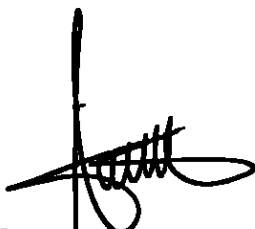
Respetado Doctor (a):

Comedidamente le solicito a usted hacer verificar la notificación que se me hizo después del examen de fondo que se solicitó mediante Oficio 12807 del 19 de Mayo de 2005. Como les manifesté en comunicado escrito enviado con anterioridad mi residencia es en la ciudad de Cali y yo llamé en varias ocasiones al teléfono 0915231131 para verificar el avance del trámite y se me informó que lo último era la solicitud de examen de patentabilidad. Esto se puede verificar pues el número de mi cédula quedó registrado.

El día 02 de Septiembre de 2005 me llegó a Cali por correo la notificación sobre la Resolución 21788 donde se manifiesta que se me solicitó presentar respuestas a algunas observaciones de carácter técnico médico las cuales estoy aportando en la presente.

Les solicito comedidamente prestarme especial atención a la parte **MÉDICO TÉCNICA** que se le da al dispositivo en comparación a las técnicas ya existentes que para nosotros como médicos nos son de gran importancia en los pacientes postquirúrgicos por mantener un control total en evitar el depósito en los materiales del dispositivo, como son férulas, las cuales son desechables, y base curva esterilizable químicamente o sea en agentes líquidos sin que presente corrosión o deformación o acumulos de focos bacterianos u otros que puedan infectar la incisión que se encontraría inmediata al dispositivo y así complicar los procesos cicatrizales.

Atentamente,



Dr. GILBERTO ANDRES CONCHA GONZALEZ
RM 23035
Carrera 3 No. 20 - 15 San Nicolás (Cali)
Le ruego cualquier notificación enviarla al E-mail: drtranco55@hotmail.com

63
62

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

FOLIO 44 PUNTO 2) DOCUMENTO 1

FOLIO 2 PUNTO A

La base principal en forma de circunferencia puede ser fija o modificar su diámetro cerrándose o abriéndose de acuerdo al grosor del pene a tratar.

PUNTO B

La ubicación de los 2 ejes roscados sobre la base (circunferencia) lleva una angulación adecuada para amoldarse a la curva peneana de nuestros pacientes en post-operatorio.

PUNTO C

La base curva secundaria es en material **TOTALMENTE TRANSPARENTE** tipo (vidrio, policarbonato) lo que permite un control total de la existencia de bacterias y hongos. Por su material es totalmente lavable o sumergible en líquidos para una desinfección química sin que sufra el material corrosión o deterioro por los agentes químicos.

Esta base como en ninguno de los casos expuestos como documentos D1 – D2 – D3 es totalmente flotante en sentido de adentro a fuera corre libre a lo largo de los ejes roscados esto es especial por que los pacientes que lo usan en la noche en sueño presentan erecciones nocturnas lo que cambia de longitud del pene y esta base se desplaza con el glande; ejemplo: de 9 cms a 13 cms y de 13 a 9 el pene puede pasar de estado flácido a erección y viceversa con la base curva instalada en él sin la intervención manual del paciente.

PUNTO D

Ver folio 55 – 53 Férula en correas.

Las férulas son totalmente desechables si se quiere a diario por razones de asepsia post-quirúrgica y evitar depósitos de focos infecciosos, éstas no son correas o aditamentos de difícil reposición para el paciente.

PUNTO E

Ver folios 52, 53, 55, 56, 61.

En ninguno de los casos presentados como documentos D1 – D2 – D3 los ejes largos tienen como característica ser roscados, al contrario son lisos, fijos, uno tipo rache de acople, hidráulicos con resortes el otro, y fijo el último. La base curva queda fija a la medida que se le da inicialmente no tiene libre movimiento de ser flotante, o corrediza como se describe en las folios 45 y 46 D1 – D2 – D3 características (Ver gráficos se observa claramente).

Lo que si tiene el dispositivo nuestro no se somete a aditamentos (acoples) de medidas determinadas ya que la distancia en centímetros a activar se hace milímetro a milímetro por las tuercas que corren por los ejes con rosca que controlan la base curva que genera la tensión al pene, incluso lo más importante nos sirve para pacientes de micro penes de 2 a 3 cms a los cuales no les sirve ningún dispositivo de los expuestos por ser realizados con medidas de longitud y grosor de pene mínimas en pacientes europeos o norteamericanos.

Ver folio 27 problemas solucionados a técnicas existentes.

El dispositivo que pretendemos patentar está modificado teniendo en cuenta la práctica de consultorio en pacientes post-quirúrgicos y pacientes de micropenes de 1 a 3 cms. Adjunto fotos de tres casos de pacientes tratados.

Atentamente,



Dr. GILBERTO ANDRES CONCHA GONZALEZ
RM 23035

Carrera 3 No. 20 – 15 San Nicolás (Cali)

Le ruego cualquier notificación enviarla al E-mail: drtranco55@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafé de Bogotá, 06 SET. 2009

Presentando personalmente por

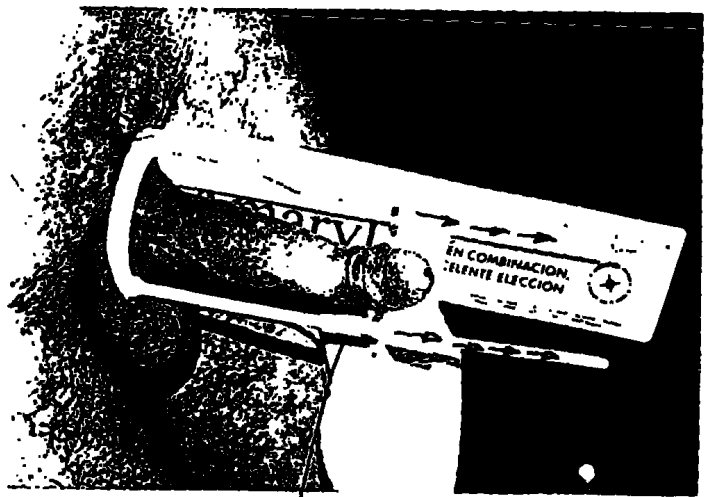
G.C. 129 RC 803 de

T.P.

Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL ADHOC

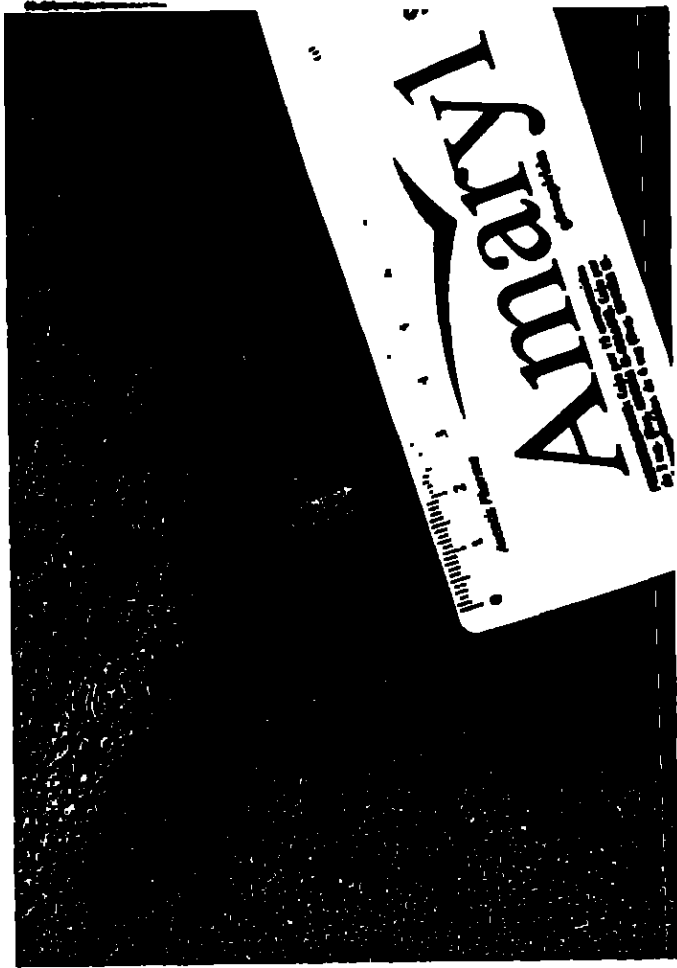
RECORDED



BASE CURVA DESTACHABLE EN CASO
DE FRECCION

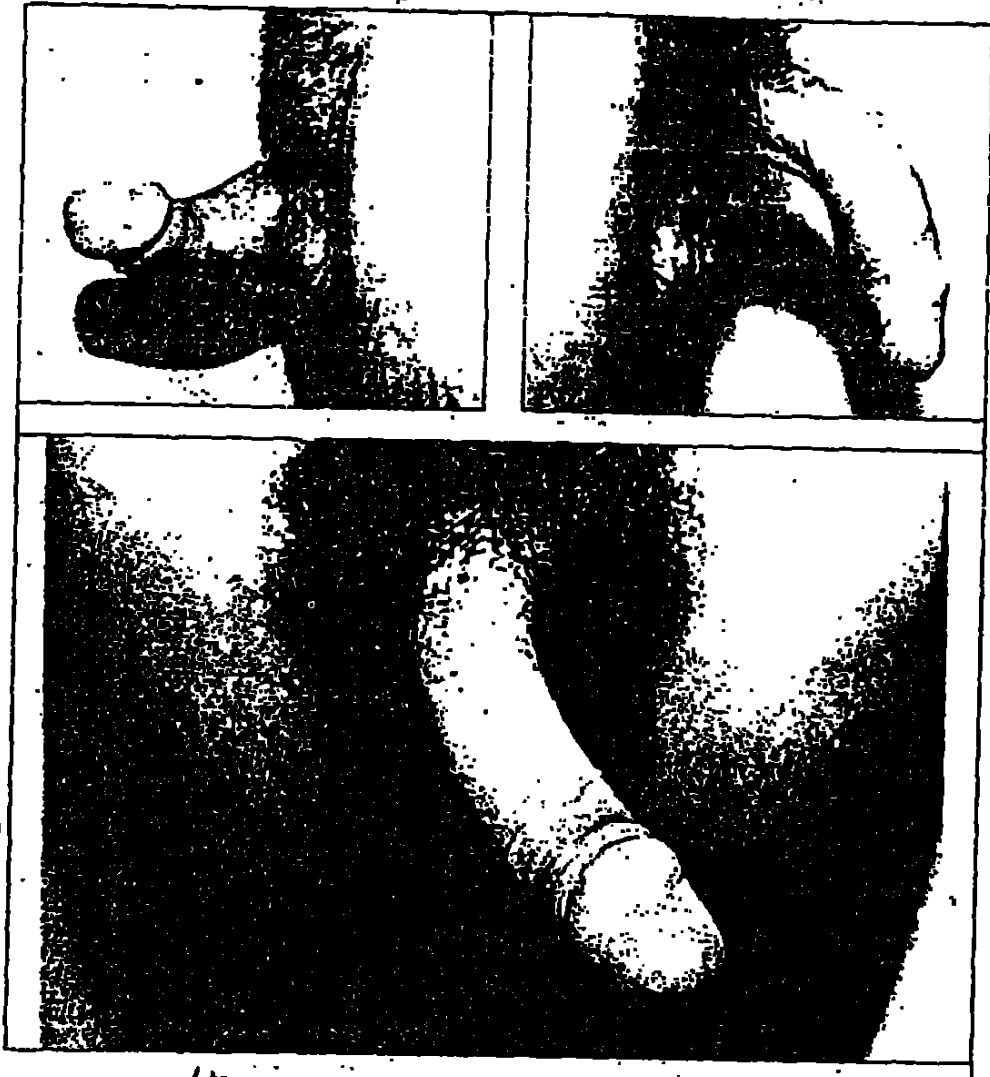


BASE CIEVA
TOTALMENTE INMEDIAMENTE
LIGADA EN BARRIOS
Y FUENTE SOBRE LOS ASES
PARA LAS CAMERAS DE LONDA
EN ESTADO DE EMERGENCIA Y FUENTE



MICRO PENE 3 cms.





HACE QUE LAS EJES TENGAN
UNA UBICACION ESPECIAL SOBRE
LA BASE CURVADA

Enviado a publicar
08-01-2004 SPID
Industria y Comercio Gaceta
537

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 0204884 00000006

Folios: 2

Fecha (MID): 2003-07-22 14:11:52

Trámite: 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 325 COMPLETEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

PREA
5231131
14 ABRIL 2004

①

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material☐ Modificación a una Solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre GILBERTO ANDRÉS
CONCHA SORZALDirección CALLE ZONA # 6A 19
OFICINA 127

Teléfono 092 6675461 Fax 092 4344727

E-mail franco55@hotmail.com

Domicilio GUAY VILLE ESTADONUEVO

IDENTIFICACIÓN

CC ☒ NIT ☐CE ☐ Otro ☐

Número 12985803

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre GILBERTO ANDRÉS

Dirección

Teléfono

Fax

E-mail

IDENTIFICACIÓN

CC ☐ NIT ☐CE ☐ Otro ☐

Número TP

④ Número de expediente:

02-48884

⑤ Descripción de la corrección o modificación solicitada EN EL FOLIO 5 DESCRIPCIÓN

DETALLADA FIGURA 3 BISIARA EN CADA EJE A 3 CONTINUOS DE

SU IMAGEN LO QUE LOS HACE EXISTENTES FIGURA 4.

EL MATERIAL DE FABRICACION SE PUEDE UTILIZAR METAL TIPO

STAINLESS METAL O QUIMICO DE ALTA CALIDAD

⑥ Comprobante de pago No.

Fecha

⑦ Anexos

☐ Comprobante de pago de la tasa☐ Portales, si fuere el caso☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes cuando sean personas jurídicas

⑧

NOMBRE DR ANDRÉS CONCHA FIRMA

CC 12985803 TP 23035

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

OTO
REQUERIDA
A EL UNICO
REQUERIMIENTO
QUE SE
RECIBIO

Bogotá, D C , Septiembre 6 de 2.005

40
69

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02040004 00000011 Folios: 7
Fecha (AMD): 2005-09-06 12:26:54
Trámite : 003 PATENTES B 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN PATENTES
Ciudad

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN RESOLUCIÓN 21788
FECHA No. 31 / 08 / 2005
EXPEDIENTE No. 248884
TRAMITE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

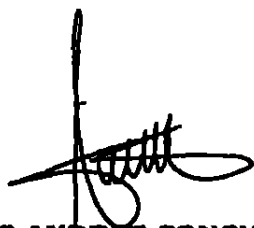
Respetado Doctor (a).

Comedidamente le solicito a usted hacer verificar la notificación que se me hizo después del examen de fondo que se solicitó mediante Oficio 12807 del 19 de Mayo de 2005. Como les manifesté en comunicado escrito enviado con anterioridad mi residencia es en la ciudad de Cali y yo llamé en varias ocasiones al teléfono 0915231131 para verificar el avance del trámite y se me informó que lo último era la solicitud de examen de patentabilidad. Esto se puede verificar pues el número de mi cédula quedó registrado.

El día 02 de Septiembre de 2005 me llegó a Cali por correo la notificación sobre la Resolución 21788 donde se manifiesta que se me solicitó presentar respuestas a algunas observaciones de carácter técnico médico las cuales estoy aportando en la presente.

Les solicito comedidamente prestarme especial atención a la parte **MÉDICO TÉCNICA** que se le da al dispositivo en comparación a las técnicas ya existentes que para nosotros como médicos nos son de gran importancia en los pacientes postquirúrgicos por mantener un control total en evitar el depósito en los materiales del dispositivo, como son férulas, las cuales son desechables, y base curva esterilizable químicamente o sea en agentes líquidos sin que presente corrosión o deformación o acumulos de focos bacterianos u otros que puedan infectar la incisión que se encuentra inmediata al dispositivo y así continuar los procesos cicatrizales.

Atentamente,



Dr. GILBERTO ANDRES CONCHA GONZALEZ
RM 23035

Carrera 3 No. 20 – 15 San Nicolás (Cali)

Le ruego cualquier notificación enviarla al E-mail drtranco55@hotmail.com

“PRESENTANDO PERSONALMENTE”

06 SET. 2005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA GENERAL AD-HOC

RECIBIDO

A

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2.738

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 02-48884

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de junio del 2002, bajo el número 02048884, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 12807 del 19 de mayo del 2005, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 42 a 61 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21738

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 02-48884

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "DISPOSITIVO URTOLOGICO DE USO EXTERNO EN EL PENE PARA CORRECCION DE CURVATURAS, ESTIMULAR SU CRECIMIENTO Y EVITAR RETRACCIONES CICATRIZALES POST-QUIRURGICAS"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Gilberto Andrés Concha González, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **31 AGO 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
GILBERTO ANDRES CONCHA GONZALEZ
Carrera 3 N° 20 – 15
San Nicolas
Cali - Valle del Cauca